



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

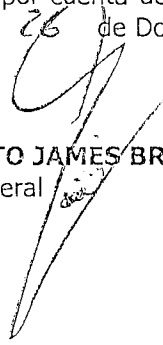
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 523 DE 2015

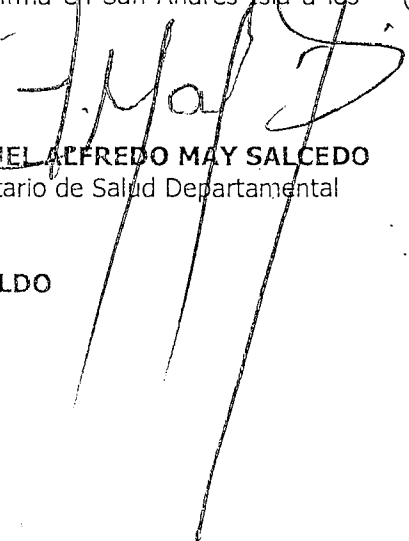
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CLAUDIA ELENA SUAREZ GIRALDO
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$23.872.648.00.) M/cte.
PLAZO: OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CLAUDIA ELENA SUAREZ GIRALDO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40991488** expedida en San Andrés Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área **Salud Pública**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de Marzo de 2015**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **322 de marzo 13 de 2015**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA:** **OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Ingeniera Ambiental del área de Sanidad Portuaria y vigilancia de establecimientos especiales como escuelas y colegios, etc. aplicando estrategias de articulación intersectorial, atención primaria en salud ambiental, educación en salud ambiental y entornos saludables. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Fortalecer y realizar el seguimiento y acompañamiento técnico de los planes de contingencia a realizar por las UPGD y del terminal marítimo y aéreo en relación al manejo y disposición de los residuos los Eventos de Salud Pública de Interés Internacional ESPII. 2) En coordinación con la Autoridad Marítima y las demás autoridades que efectúan las visitas oficiales de arribo, dar el concepto sanitario para otorgar la libre platica a las embarcaciones, cuando estas suministren la información que faciliten antes de su desembarco y se evidencie que su arribo no genere riesgo para la introducción o propagación de una enfermedad o evento en salud que sea de importancia internacional. 3) Expedición de los certificados sanitarios a los medios de transporte de acuerdo a lo establecidos en el RSI 2005 con el fin de verificar las condiciones higiénico sanitarias y ambientales en que viene la embarcación. 4) Solicitar cuando se requiera la aplicación de medidas de salud pública referentes a la realización de actividades como la desinfección, descontaminación, desratización y desinsectación y verificar que estas se lleven a cabo correctamente. 5) Coordinar y realizar reuniones y capacitaciones a los propietarios y/o administradores de embarcaciones, agentes marítimos y al personal de las mismas, en relación a las acciones de prevención de

riesgos sanitarios.6) Realizar la inspección vigilancia y control de las condiciones higiénico sanitarias del terminal portuario como lo son: infraestructura, agua potable, manejo de residuos sólidos y líquidos control de vectores y las demás relacionadas con el bienestar saludable de los pasajeros y visitantes.7) Participar en los procesos de capacitación y difusión de normatividad vigente respecto a ESPII. 8) Organizar con el grupo de Vigilancia Secretaria de Salud en la realización de un simulacro ESPII. 9) Apoyar en actividades de difusión de la información sobre prevención de Eventos de Salud Pública de Interés Internacional ESPII. 10) Realización de los comités de sanidad portuaria Departamentales.11) Participar en la convocatoria para la elaboración e implementación de la Política en Salud Ambiental del Departamento y la conformación del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA. 12) Participar en la formulación, fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y de acciones integrales intersectoriales que influyen sobre los determinantes de la salud, bajo esquemas operativos participativos organizados, que privilegian a la familia y la comunidad. 13) Apoyar el desarrollo del programa de caracterización y seguimiento de las condiciones socio-ambientales y sanitarias del entorno, con énfasis en entornos comunitarios y Hábitats saludables de los sectores rurales y urbanos del Departamento. 14) Apoyar cuando se le requiera las visitas de inspección sanitaria a establecimientos especiales como cárcel, batallón, hogares infantiles, etc. 15) Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaria de Salud. Grupo ERI. 16) Apoyar la construcción y dimensión de Salud Ambiental del Plan Decenal de Salud Pública PDSP. 17) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$23.872.648.00.) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochenta y un peso (\$2.984.081.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **OCHO (08) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$23.872.648.00.) M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1216-20** denominado Proyecto Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014 del Departamento de San Andrés y Santa Catalina y **0503-3-12116-20**, denominado Proyecto Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en salud Publica Municipal y Departamental San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **950** de 13 de marzo de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y

la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **950** de 2015. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los () días del mes de 26 de Dos mil Quince (2015) *May 20 -*


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud Departamental


CLAUDIA ELENA SUAREZ GIRALDO
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Miguel A. May Salcedo
Revisó/Aprobó: OAJ